

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

70
70
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-039104- -00002-0000

Fecha: 2008-04-21 17:22:03 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 3

Evento : 378
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 06.039.104
Asunto : SOLICITUD DE PATENTE PARA **COMPOSICIONES
FUNGICIDAS ESTABLES**
Solicitante : **DOW AGROSCIENCES LLC**
Clase : A01N 025/022, A01N 047/010
Publicada en : La Gaceta No. 581 Del 31 de octubre de 2007
Fecha de Solicitud : 25 de abril de 2006

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$ 420.000.00 correspondiente a la tasa fijada.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-10975-801-011-9
MVN\SCT\ID-123881\WPC10975
No. M-2008-123881\MVN

71
71

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 18,520
FECHA : MARZO 3 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-034904-00000-0000

Fecha: 2008-04-11 14:00:00
Tra. 2 PATENTES
Act. 538 PETICION

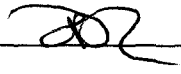
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2809609	03/03/2008	59,889,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	210,000.00
		TOTAL :	\$ 210,000.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Co/ 10975-801-011-9

72
~~72~~

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 18,521
FECHA : MARZO 3 DE 2008

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ONE

SECRET

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2809609	03/03/2008	59,889,000.00

***** C O N C E P T D *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	210,000.00
		TOTAL :	\$ 210,000.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

RESPONSABLE : 204

CIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 10975-801-011-9

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-39104

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **581** DE

FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **31 DE ENERO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

74
7u

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 2010-05-07

Abogado

EMILIO FERRERO

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

ASUNTO

Radicación 06-39104

Trámite 011

Evento 378

Actuación 430

Of. 06608

Folios 003

Patente de Invención ☒

Vía Nacional ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Fecha de presentación nacional 2006-04-25

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 31 a 46 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones (1 a 19): folios 47 a 50 (como se radicó inicialmente)

Prioridad: No se reivindicó.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Composiciones fungicidas estables

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: una composición útil para preparar pulverizados agrícolas dispersados que comprenden: 1) al menos una formulación fungicida que comprende un compuesto de ditiocarbamato, triazol, morfolino o estrobilurina; y 2) un polímero soluble en aceite o compatible en aceite poliácido graso imina.

La invención se catalogó como A01N25/06, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

En la página 2 de la descripción, folio 32, se encuentra la palabra "pulvericida", la cual parece un error de transcripción. Se requiere por parte de la solicitante una revisión total del texto y que adjunte una "fe de erratas".

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

25
75

El objeto de la solicitud no está plenamente definido porque la solicitante ha definido la composición por contener diferentes clases generales de componentes sin especificar cuáles son los componentes concretos de la composición.

De acuerdo con lo expresado por la solicitante misma en la página 3, folio 23 del expediente, el objeto de la solicitud es "el uso de un polímero soluble en aceite compatible con aceite poli ácido graso imina en las formulaciones fungicidas descritas".

Efectivamente, de la lectura del capítulo reivindicatorio es claro que la composición puede contener cualquier ditiocarbamato, triazol, morfolino o estrobilurina, los cuales abarcan cantidades muy grandes de compuestos. Esto significa que, sin importar cuál de estos compuestos fungicidas esté en la composición, lo esencial es el uso del polímero mencionado. Según la descripción, el polímero ya era conocido en el estado de la técnica. El fungicida puede ser cualquiera de las clases de compuestos ya indicados. Por lo tanto, lo único relevante es el uso del polímero. Pero de acuerdo con la legislación colombiana los usos no son susceptibles de protección mediante patentes de invención.

Por otra parte, el objeto a proteger no se ha definido tampoco en cuanto a las cantidades que se deben usar de los componentes de la composición.

El método de la reivindicación 18 se caracteriza por el único paso de agregar un polímero a un fungicida, lo cual no define un método sino simplemente un uso.

El objeto de la primera reivindicación no está enteramente sustentado en la descripción ya que el polímero está definido de una manera demasiado general y en la descripción solo se usó el poli(ácido 12-hidroxi-octadecanoico-co-etilenoimina) y por lo tanto el objeto de la reivindicación resulta especulativo.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El objeto de la solicitud no tiene unidad de invención porque contiene muchas (más de cincuenta) mezclas de diferentes fungicidas, ya conocidos en el estado de la técnica, con un polímero (seleccionado de entre un número indefinido de ellos) que también era conocido en el estado de la técnica. Cada una de las composiciones de cada uno de los posibles ditiocarbamatos, triazoles, morfolinos o estrobilurinas con cada uno de los polímeros que respondan a la definición dada en la reivindicación 1 es una invención independiente que no forma un concepto común inventivo con las demás composiciones porque cada uno de los componentes individualmente ya era conocido, así como ya era conocido el polímero que se emplea para estabilizar dichas composiciones. Por lo tanto, la solicitud contiene un número indefinido de composiciones que no tienen unidad de invención entre sí.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Como ya se indicó, tal como está presentada la solicitud es evidente que se trata del uso de un polímero para estabilizar fungicidas. Los usos no son patentables según la legislación vigente en Colombia.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2006-04-25, la cual corresponde a la fecha de presentación de la solicitud en Colombia

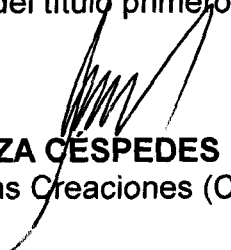
Debido a la falta de definición del objeto a patentar, a la falta de unidad de invención de las múltiples posibles composiciones de la solicitud y a que esta oficina no está facultada para seleccionar una de las composiciones con el fin de practicar la búsqueda en el estado de la técnica o de realizar el examen de patentabilidad solicitado, dicha búsqueda y dicho examen

no serán procedentes mientras no se defina plenamente una invención que cumpla con el requisito de unidad de invención.

7. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

20 MAYO 2010

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 1773	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--